

**PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y LA INCLUSIÓN EDUCATIVA  
IES MIGUEL HERNÁNDEZ**

**CURSO 2023-2024**

## **1. INTRODUCCIÓN Y REFERENCIA NORMATIVA.**

Con el actual sistema educativo, *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.* (LOMLOE: *Ley Orgánica de Modificación de la LOE*), la ESO se organiza de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Esto conlleva una intención no selectiva y no discriminatoria, que se traducen en una ordenación curricular inclusiva, capaz de ofrecer las mismas oportunidades de formación, las mismas experiencias educativas a todo el alumnado con independencia de su origen social, cultural o lingüístico, de sus posibilidades económicas y características individuales. Educación, por tanto, compensadora de las posibles desigualdades respetando, en todo momento, las motivaciones, intereses y capacidades que presentan los alumnos y alumnas. Estamos pues ante un modelo de enseñanza personalizada y, por tanto, adaptativa, entendida como un conjunto de intervenciones educativas que ofrecen respuestas diferenciadas ajustadas a las características individuales de los alumnos/as desde una oferta curricular común.

Con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

Los centros docentes disponen de un Plan de atención a la diversidad e inclusión educativa (PADIE) con el fin de implementar, de forma transversal, un modelo de educación inclusiva para todo el alumnado, que implica el currículum, la organización del centro, las relaciones de la comunidad educativa, las relaciones con el entorno y todas las actuaciones que se desarrollan.

El Plan de atención a la diversidad y de inclusión educativa debe tener en cuenta lo que indica el punto 1.2.6.4. de la Resolución de 12 de julio de 2022, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la cual se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato durante el curso 2022-2023 acerca de las medidas de respuesta educativa para la inclusión del alumnado.

Será aplicable toda la normativa que viene recogida en el punto 2 de este apartado, además de toda aquella que se ha ido publicando en adelante en materia de inclusión educativa a partir del Decreto 104/2018 de 27 de julio del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano:

- ORDEN 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.

- RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de algunos de los principales procedimientos previstos en la Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano, y se publican los formularios referidos a la evaluación sociopsicopedagógica, el informe sociopsicopedagógico, el plan de actuación personalizado (PAP) y el dictamen para la escolarización.
- Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.
- Resolución de 1 de octubre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establecen las líneas estratégicas de la orientación educativa y profesional y de la acción tutorial para el curso 2021-2022.
- La resolución de 1 de octubre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establecen las líneas estratégicas de la orientación educativa y profesional y de la acción tutorial para el curso 2021-2022.
- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la detección y la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades.
- ORDEN 23/2021, de 6 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determinan los criterios de creación de puestos de profesorado de la especialidad de Orientación Educativa en los equipos de Orientación Educativa, y por la que se ordena la creación de las unidades especializadas de Orientación.
- Resolución de 23 de julio de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la organización de la atención educativa domiciliaria y hospitalaria o normativa que la sustituya.
- Resolución de 2 de agosto de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establecen la organización y el procedimiento de las unidades especializadas de Orientación (UEO) y se concreta el procedimiento de activación de centros de educación especial como centros de recurso.
- Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la directora general de Inclusión Educativa, por la que se determinan las tareas del personal trabajador social, educador social y terapeuta ocupacional adscrito a las unidades especializadas de orientación.
- Resolución conjunta de 23 de diciembre de 2022, de la directora general de Inclusión Educativa y de la directora general de Universidades, por la que se dictan instrucciones para la adaptación en las pruebas de acceso a las universidades públicas valencianas para las personas con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso 2022-2023.
- RESOLUCIÓN conjunta de 4 de abril de 2023, de la directora general de Inclusión Educativa y del director general de Centros Docentes, por la cual se dictan instrucciones para la provisión y gestión de productos de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos de titularidad de la Generalitat.

- Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por lo que se adapta con carácter experimental la FP de grado básico a alumnado con NEAE.
- Orden 10/2023 de 22 de mayo de la Conselleria de Educaió, Cultura y Deporte por la que se regulan y se concretan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.
- RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2023, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato durante el curso 2023-2024.
- DECRETO 95/2023, de 29 de junio, del Consell, por el que se regulan las unidades educativas terapéuticas / hospitales de día infantil y adolescente en el Sistema Educativo Valenciano.
- RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la cual se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento de las unidades específicas ubicadas en centros docentes ordinarios sostenidos con fondos públicos para el curso 2023-2024.
- RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la organización de la atención educativa domiciliaria y hospitalaria.
- RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento de los programas formativos de cualificación básica en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el curso 2023-2024.

## **2. TIPOS DE MEDIDA DE RESPUESTA EDUCATIVA PARA LA INCLUSIÓN.-**

Las medidas de respuesta educativa para la inclusión constituyen todas las actuaciones educativas planificadas desde un enfoque sistémico que tienen como objeto garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todo el alumnado, especialmente para aquel que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad y en riesgo de exclusión, mediante la eliminación de las barreras que limitan su desarrollo para de este modo dar una respuesta personalizada a sus necesidades.

Estas medidas se organizan en cuatro niveles de concreción, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 104/2018, y las dimensiones de acceso, aprendizaje y participación recogidas en las líneas generales de actuación del artículo 4 del mismo decreto. **Las medidas de acceso** tienen como objeto asegurar la presencia de todo el alumnado en todas las experiencias educativas que se desarrollan en el centro, lo cual implica la planificación, provisión y organización de los medios y apoyos más adecuados para garantizar la accesibilidad física, sensorial, comunicativa, cognitiva y emocional/actitudinal del alumnado y la implementación de actuaciones para prevenir y reducir el abandono escolar, así como las medidas para compensar las desigualdades en el acceso y permanencia en el sistema educativo derivadas de situaciones personales, sociales, económicas, culturales, geográficas, étnicas o de otra índole. **Las medidas de aprendizaje** hacen referencia a la organización de las medidas curriculares y tienen que cumplir los requisitos especificados en el punto 5 del

artículo 4 del Decreto 104/2018. **Las medidas de participación** tienen como objeto implementar la cultura y los valores de la educación inclusiva en las prácticas educativas, cosa que implica el desarrollo de medidas que promueven la igualdad y la convivencia, la prevención y detección de las situaciones de acoso escolar y la consiguiente intervención, la valoración de la diversidad cultural y étnica, la acogida y el sentido de pertenencia del alumnado a la comunidad global y local, en el centro y a su grupo clase. La finalidad es conseguir que la escuela sea un entorno libre, seguro, sostenible, saludable y democrático, donde todo el mundo se sienta acogido, reconocido, valorado y respetado.

El equipo directivo ha de garantizar que las líneas y criterios básicos que orientan el establecimiento de medidas a medio y largo plazo del Proyecto educativo del centro (PEC), la Programación general anual (PGA), las prácticas educativas y todas las actuaciones que se desarrollan en cada uno de los niveles de respuesta incorporen las líneas generales de actuación establecidas en el artículo 4 del Decreto 104/2018, teniendo en cuenta la idiosincrasia del centro y las conclusiones del análisis de los factores que facilitan o dificultan la inclusión en el contexto escolar, familiar y sociocultural.

La comisión de coordinación pedagógica o el órgano del centro que tenga atribuidas estas funciones, tiene que establecer las directrices y coordinar la organización e implementación de las medidas de respuesta para la inclusión, de acuerdo con los criterios del claustro y en coherencia con el Proyecto educativo del centro, el Plan de actuación para la mejora y, si es el caso, los planes de actuación personalizados del alumnado.

El equipo directivo, el profesorado y los servicios especializados de orientación, cada cual en el ámbito de sus competencias, tienen que adoptar las medidas para que las familias y el alumnado reciban asesoramiento e información, de forma continua, individualizada y en formato accesible, sobre las medidas de respuesta educativa que se adopten y las pautas que contribuyen a mejorar el desarrollo personal, intelectual, social y emocional.

En la toma de decisiones se tiene que escuchar y tomar en consideración la opinión de las familias o representantes legales y, siempre que sea posible, del alumnado.

La dirección de los centros públicos tiene que autorizar las medidas curriculares extraordinarias de nivel III y las medidas de nivel IV que implican actos administrativos en el ámbito competencial de los centros docentes y formalizar la solicitud de las medidas que implican la autorización de la Administración educativa. En el caso de los centros privados concertados, la titularidad del centro, o los órganos que esta determine, autorizan las medidas curriculares extraordinarias de nivel III y las medidas de nivel IV que implican actos administrativos en el ámbito competencial de los centros docentes; la solicitud de las medidas que requieren subvención o concierto de la Administración educativa es competencia de la titularidad del centro.

## **2.1. Medidas de respuesta educativa de acceso:**

### **Adaptaciones de acceso.-**

Las adaptaciones de acceso tienen como objetivo que el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo pueda acceder a las experiencias educativas comunes en entornos normalizados y desarrollar el currículum ordinario o, si procede, el currículum adaptado.

Estas adaptaciones pueden aplicarse en todas las etapas educativas y en cualquiera de los niveles de respuesta, e implican la modificación o la provisión de apoyos materiales, espaciales, personales, de comunicación, metodológicos u organizativos.

Las adaptaciones de acceso las planifica, desarrolla y evalúa el equipo educativo, coordinado por la tutora o tutor, con el asesoramiento, si procede, del servicio especializado de orientación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la administración educativa, a los ayuntamientos y a la dirección o la titularidad del centro docente en cuanto a la adecuación, gestión y supervisión de las condiciones de accesibilidad en los centros docentes.

□ Accesibilidad personalizada con medios comunes.-

1. La Conselleria competente en materia de educación, los ayuntamientos y los centros docentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, han de disponer las medidas en los niveles de respuesta I, II y III que posibiliten la accesibilidad física, sensorial, comunicativa y cognitiva de los espacios, servicios, procesos educativos y de gestión para que puedan ser entendidos y utilizados por todo el alumnado y la comunidad educativa sin ningún tipo de discriminación.

2. La accesibilidad personalizada con medios comunes incluye la eliminación de los obstáculos que dificultan el desplazamiento o el acceso físico, la disposición de las condiciones de iluminación y sonoridad, la señalización y la organización de los espacios para que puedan ser comprensibles y seguros, la selección y la adaptación de los materiales curriculares de uso común en formato accesible, y todas aquellas actuaciones que no implican sistemas de comunicación alternativos o aumentativos, materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas de carácter extraordinario.

Las medidas de emergencia y los planes de autoprotección de los centros docentes tienen que contemplar los procedimientos de actuación para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y especialmente para el alumnado que tiene una discapacidad o alguna limitación funcional, permanente o transitoria, a fin de garantizar su salud y seguridad, y eliminar la situación de desventaja asociada a estas circunstancias.

□ Accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares.-

Cuando el alumnado presenta necesidades específicas de apoyo educativo y no son suficientes las medidas de accesibilidad con medios comunes y generalizados, la Conselleria competente en materia de educación y los centros docentes, dentro del ámbito de sus competencias, tienen que facilitar las medidas de accesibilidad de nivel IV con medios específicos o singulares, que consisten en la provisión de sistemas aumentativos o alternativos de comunicación, materiales singulares, productos de apoyo, la intervención de algún profesional especializado o el establecimiento de medidas organizativas diferenciadas que afecten a los espacios y el tiempo.

Para la aplicación de estas medidas de accesibilidad se tiene que seguir el procedimiento siguiente:

a) En el momento en que se detecten las necesidades educativas especiales de una alumna o un alumno, el equipo docente tiene que disponer las medidas de accesibilidad con medios comunes. En el supuesto de que estas sean insuficientes, la tutora o el tutor tiene que solicitar al servicio especializado de orientación la evaluación sociopsicopedagógica preceptiva y la emisión del correspondiente informe sociopsicopedagógico, de acuerdo con el procedimiento especificado en el artículo 6 de esta orden, para que haga la propuesta de los medios específicos o singulares necesarios para garantizar la accesibilidad.

b) Para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad que requiere, de acuerdo con el informe sociopsicopedagógico, productos individua-

les de apoyo para mejorar su autonomía y el acceso al currículum, la dirección o la titularidad del centro tiene que hacer la solicitud a la Conselleria competente en materia de educación, de acuerdo con los criterios y procedimientos que disponga la normativa vigente para este trámite.

- Adaptación de las pruebas de acceso a las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial.-

El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que solicita participar en las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional, enseñanzas de Régimen Especial o a la Universidad tiene derecho a la adaptación de estas pruebas, de acuerdo con sus necesidades, que en ningún caso puede comportar una modificación de los contenidos básicos que se evalúan. Este tipo de adaptación tiene la consideración de medida de respuesta de nivel III o, cuando implica medios específicos o singulares, de nivel IV.

La solicitud de adaptación la hace el alumnado o sus representantes legales al centro donde se realizan las pruebas en el momento de formalizar la matrícula, y tiene que ir acompañada de un informe sociopsicopedagógico elaborado por el departamento de orientación del centro donde está escolarizado, que indique las necesidades específicas de apoyo educativo, la propuesta de adaptación y la justificación de que previamente se han aplicado las adaptaciones solicitadas.

- Actividades complementarias y extraescolares.-

En la planificación y el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, los centros tienen que tener en cuenta que ninguna alumna y alumno quede excluido o discriminado por motivos económicos, por razón de discapacidad, limitaciones funcionales o por cualquier otra circunstancia.

En los casos que sea necesario, los centros tienen que planificar, de forma personalizada, los contenidos, los apoyos personales, ordinarios o especializados, y los medios materiales, comunes y singulares, a efectos de asegurar la igualdad de oportunidades y la no-discriminación en el acceso y participación de todo el alumnado en estas actividades.

Para la autorización o subvención por parte de la Administración educativa de las actividades que realicen los centros docentes, se tiene que garantizar que estas cumplen los criterios de accesibilidad y no-discriminación.

## **2.2. Medidas de respuesta educativa de aprendizaje:**

### **Adecuación personalizada de las programaciones didácticas.-**

Con el fin de que todo el alumnado pueda participar en las actividades de su grupo-clase y lograr los objetivos y las competencias clave de la etapa, el profesorado ha de adecuar las programaciones didácticas a los diferentes ritmos, estilos y capacidades de aprendizaje.

La adecuación personalizada de las programaciones didácticas es una medida curricular ordinaria de nivel II, en cuanto que tiene en cuenta a la totalidad del alumnado del grupo-clase, y de nivel III, en cuanto que tiene en cuenta al alumnado del grupo que requiere una respuesta diferenciada. Asimismo, también tiene que considerar las adecuaciones necesarias que dan respuesta al alumnado que requiere medidas curriculares extraordinarias, como las adaptaciones curriculares individuales significativas (ACIS) y las adecuaciones curriculares de ampliación o enriquecimiento.

Estas adecuaciones se tienen que hacer en todas las etapas educativas y comportan la planificación de las unidades didácticas y las actividades curriculares en diferentes niveles de amplitud, la utilización de diversas metodologías, formas de representación y de expresión, actividades e instrumentos de evaluación. Además, han de estimular la motivación y la implicación del alumnado y promover la interacción, la colaboración y la cooperación entre iguales.

Los equipos docentes, coordinados por la tutora o el tutor del grupo, con la colaboración del personal especializado de apoyo y el asesoramiento, si procede, del servicio especializado de orientación, tienen que realizar estas adecuaciones, tomando como referencia las unidades didácticas y las actividades programadas para todo el grupo-clase.

Los criterios, instrumentos y técnicas para la evaluación de los aprendizajes del alumnado que haya requerido adecuaciones personalizadas de las programaciones didácticas se han de llevar a cabo en relación y coherencia con el tipo de adaptación realizada. En cualquier caso, se tiene que asegurar el logro de las competencias clave de la etapa, de acuerdo con los criterios de evaluación, para obtener la titulación o la competencia profesional del título correspondiente.

En las adaptaciones a las pruebas de acceso a las enseñanzas postobligatorias y de Régimen Especial se tienen que tener en cuenta, si hace falta, las adecuaciones personalizadas realizadas previamente, como se especifica en el artículo 11.3 de esta orden.

### **3. MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS QUE REQUIEREN EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO.-**

Adaptación curricular individual significativa (ACIS)

Programas personalizados para la adquisición y el uso funcional de la comunicación, el lenguaje y el habla.

Programas personalizados para el aprendizaje de la lectura y de la escritura.

Programas personalizados para el aprendizaje de las matemáticas.

Programa personalizado para el desarrollo de la autonomía personal.

Programa personalizado para el aprendizaje motor y la movilidad.

Programa de acompañamiento personalizado ante supuestos de violencia y desprotección del menor.

Programa específico de conducta o Plan terapéutico.

Accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares.

### **4. MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS DE ACCESO Y DE FLEXIBILIZACIÓN QUE NO REQUIEREN PERSONAL ESPECIALIZADO.**

Accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares: provisión de productos de apoyo para el alumnado con NEE.

Exenciones de calificación de bachillerato para el alumnado con NEE.

Reducción de ratio.

Adaptación de las pruebas de acceso a las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial y de ellas pruebas libres de GES y de bachillerato.

Prórroga de escolarización en la enseñanza obligatoria para el alumnado con NEE.



Prórroga de permanencia en las unidades específicas ubicadas en centros de Educación Secundaria Obligatoria.

Flexibilización de la duración de los ciclos formativos de FP para el alumnado con NEE.

Flexibilización de la escolarización obligatoria por incorporación tardía.

Flexibilización de la duración de la etapa para el alumnado con altas capacidades.

Itinerario formativo personalizado para el alumnado con NEE en FP.

## **5. MEDIDAS GRUPALES VINCULADAS A PROGRAMAS ESPECÍFICOS.**

Programa de Diversificación Curricular (PDC 1).

Programa de Diversificación Curricular (PDC 2).

Programa de Aula Compartida (PAC) en la ESO.

Programas formativos de Cualificación básica adaptada a personas con NEE derivadas de discapacidad.

Ciclos de formación profesional básica de segunda oportunidad en el caso de alumnado con NEE derivadas de discapacidad.

Ciclos de formación profesional básica de segunda oportunidad.

Programa formativo de cualificación básica.

Ciclos de formación profesional básica inclusiva en el caso de alumnado con NEE derivadas de discapacidad.

## **6. OTRAS MEDIDAS DE RESPUESTA DE NIVEL III Y IV.**

Enriquecimiento curricular para alumnado con altas capacidades.

Actuaciones con alumnado deportista de alto nivel, alto rendimiento o élite.

Actuaciones con alumnado de enseñanzas profesionales de Música y Danza.

Actuaciones de coordinación con Sanidad por enfermedad crónica.

Atención educativa hospitalaria.

Atención educativa domiciliaria.

Becas y ayudas del MEFP para alumnado con NEAE.

Programa para la prevención del absentismo.

Protocolo de prevención y actuación ante conductas autolíticas e ideación suicida.

## **7. MEDIDAS DE RESPUESTA EDUCATIVA E INCLUSIÓN A IMPLEMENTAR EN EL CENTRO.-**

De entre las medidas de respuesta educativa para la inclusión del alumnado a implementar por nuestro centro se destacan las siguientes:

\_ Actuaciones de sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa hacia la respuesta inclusiva a la diversidad que hay en el centro y en la sociedad.

– Programas o actuaciones de diseño propio o programas singulares autorizados por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte que desarrollen las líneas de actuación del Decreto 104/2018, relacionadas con la identificación y eliminación de barreras contextuales

a la inclusión, la movilización de los recursos para apoyar a la inclusión y el currículo inclusivo.

- Criterios de organización de los horarios, los agrupamientos del alumnado y de los apoyos personales (responsabilidades y coordinaciones internas y externas).
- Criterios pedagógicos para la presentación de los contenidos que garanticen la accesibilidad universal (física, cognitiva, sensorial y emocional) y bajo los principios de implicación, representación, acción y expresión del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- Procedimientos para la detección y análisis de barreras contextuales para la inclusión y procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica para la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.
- Actuaciones para la detección temprana e intervención con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Actuaciones para la prevención e intervención temprana mediante programas de desarrollo competencial de continuidad, progresión y coordinación a lo largo de las diferentes etapas educativas ante las dificultades de aprendizaje, la comunicación y el lenguaje.
- Procedimientos establecidos por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para la respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se desarrollen en el centro en cada una de las etapas.
- Organización para la planificación, desarrollo, evaluación y seguimiento de los planes de actuación personalizados (PAP)

Todas ellas en su mayoría ya vienen desarrollándose desde hace mucho tiempo, algunas de ellas con otra denominación anterior a la publicada en la normativa más reciente. Muestra de ello son la serie de actuaciones que se enumeran a continuación:

- Concreción del Currículo.
- Evaluación sociopsicopedagógica.
- Adaptaciones Curriculares Significativas.
- Plan de actuación personalizado (PAP)
- Refuerzo pedagógico.
- **Actuaciones y programas de enseñanza intensiva de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el alumnado recién llegado.-**
- Organización de la opcionalidad e itinerarios formativos a partir del segundo ciclo de la ESO.
  - Programa EXIT y Talleres del FSE.
  - Materias cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.
  - Reducción de la ratio en los primeros cursos de la ESO.
  - **Medidas para el alumnado deportista de alto nivel, de alto rendimiento o de élite.**
  - **Coordinación con el Conservatorio Superior de Música y la Escuela Superior de Danza.**
  - **Permanencia de un año más en el mismo curso.**

- Programa de diversificación curricular 1º PDC (antiguo 3º PMAR).
- Programa de diversificación curricular 2º PDC (antiguo PR4).
- Orientación vocacional y tutoría.
- Unidad Específica de Educación Especial en Centro ordinario (UECO).

## **8. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS.**

La atención a la diversidad, por tanto, debe abarcar los diferentes ámbitos que rodean al alumnado para conseguir el mayor ajuste posible entre la capacidad de aprendizaje, sus intereses y sus motivaciones. Para ello la acción educativa debe prever una rica gama de procedimientos que vayan desde la estructura misma del sistema educativo hasta las actividades concretas de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en el aula, es decir, desde el currículo establecido con carácter oficial para todo el alumnado que se concreta en cada centro educativo según el entorno social y cultural y el tipo de alumnado que escolariza, hasta las medidas específicas de atención a la diversidad que el IES toma para la atención de sus alumnos y alumnas.

La inclusión educativa se tiene que entender como una cuestión de derecho que tiene que impregnar necesariamente las culturas, las políticas y las prácticas de la de los centros educativos. Esto comporta la implementación de actuaciones que garanticen la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad universal en todas sus dimensiones: física (en espacios, equipaciones y entornos), sensorial, cognitiva, emocional/actitudinal y en la comunicación, y prever las actuaciones de intervención educativa adecuadas, efectivas y eficientes para conseguir el éxito escolar y la plena participación en el ámbito educativo de todo el alumnado desde la consideración de que los centros docentes tienen que ser auténticos dinamizadores de la transformación social hacia la igualdad y la plena inclusión de todas las personas.

La detección de las circunstancias de vulnerabilidad del alumnado y de las barreras a la inclusión existentes en los diferentes contextos de desarrollo se tiene que realizar lo antes posible, a fin de iniciar la respuesta educativa en el momento en el cual estas se detecten, siempre considerando las interacciones de las condiciones personales y del contexto escolar, familiar y social. Se tiene que poner especial atención en la detección e identificación en el momento del cambio de etapa, y asegurar la coordinación necesaria entre los diferentes agentes, servicios y entidades implicadas.

Los centros docentes tienen que incluir en su Proyecto educativo los mecanismos y procedimientos para detectar de forma temprana las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades, a fin de iniciar la respuesta educativa lo antes posible.

El equipo directivo, con la colaboración del Departamento de Orientación educativa y Profesional (DOEP), tiene que organizar, supervisar y hacer el seguimiento del proceso de detección temprana de las medidas llevadas a cabo y de sus resultados, así como organizar las coordinaciones con los agentes externos que participen. En el ámbito escolar, la detección de las circunstancias de vulnerabilidad y las barreras para la inclusión la realiza el equipo educativo, coordinado por la tutora o el tutor, con la información obtenida del personal del centro, la familia o representantes legales, el alumnado y las personas con las que se relaciona de forma habitual y los servicios o entidades externas: servicios de salud, servicios sociales, centros de atención temprana, entidades de iniciativa social implicadas en el proceso socioeducativo y otros agentes.

## **. Concreción del Currículo**

El Proyecto Educativo de Centro (PEC) recoge los valores, los objetivos y las prioridades de actuación, además de incorporar la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa.

Esta medida está dirigida al conjunto del alumnado, por lo que partimos que tanto el PEC como los documentos que lo componen, están adaptados a las características de nuestros alumnos/as. Los departamentos adecuarán las programaciones didácticas, realizando la concreción y secuenciación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, así como las propuestas metodológicas adecuadas. El equipo de profesores unificará criterios referidos a los distintos elementos del currículo y cada profesor programará en su aula en función de las decisiones tomadas por el departamento.

Teniendo en cuenta la detección realizada, el equipo educativo, coordinado por la tutora o el tutor y el asesoramiento, si procede, del servicio especializado de orientación, tiene que planificar y aplicar las medidas y los apoyos más adecuados. Cuando el equipo educativo constata que, para superar las barreras a la inclusión detectadas, no son suficientes las medidas previas adoptadas, la tutora o el tutor tiene que ponerlo en conocimiento del servicio especializado de orientación para que valoren de forma conjunta, al menos, los elementos siguientes:

- a) Las barreras de acceso, de participación y de aprendizaje.
- b) La información procedente de los ámbitos personal, escolar, familiar y social del alumnado, incluyendo los puntos fuertes y débiles.
- c) Las medidas educativas aplicadas hasta el momento y su eficacia. Si en el marco de esta valoración conjunta se concluye que no es conveniente hacer una evaluación sociopsicopedagógica, el servicio especializado de orientación tiene que recomendar y planificar, conjuntamente con la tutora o el tutor y el equipo educativo, las medidas más adecuadas y establecer los plazos en los cuales se tiene que revisar su efectividad, dejando constancia de ello por escrito. Si se concluye la necesidad de llevar a cabo una evaluación sociopsicopedagógica, la tutora o el tutor, en representación del equipo educativo y con el visto bueno de la dirección del centro docente público, tiene que formalizar la solicitud al servicio especializado de orientación para que inicie el procedimiento.

## **. La evaluación sociopsicopedagógica.\_**

Es el proceso sistemático, planificado y riguroso de recogida y valoración de la información relevante, mediante el cual el personal de los servicios especializados de orientación, de forma coordinada y colaborativa con los equipos educativos, la familia o representantes legales, los servicios sociales y sanitarios, las entidades de iniciativa social implicadas en la respuesta educativa y otros agentes significativos, identifica de forma precisa las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado. Esta información justifica y orienta las decisiones sobre las medidas de respuesta educativa propuestas y su aplicación.

La evaluación sociopsicopedagógica tiene las características siguientes:

- a) Se centra en identificar las barreras a la inclusión y los puntos fuertes del alumnado y del contexto, y en identificar las necesidades educativas, evitando formas de etiquetado. b) Está encaminada a eliminar las barreras a la inclusión, promover el desarrollo personal, escolar y social del alumnado y orientar al profesorado y la familia en su tarea educativa.

- c) Promueve la inclusión del alumnado en contextos educativos normalizados y prevé las situaciones o condiciones que pueden producir su segregación y aislamiento.
- d) Es un proceso dinámico, interactivo, participativo, holístico, continuo y abierto, que se tiene que ir actualizando en función del progreso del alumnado y la información que se obtiene de los diferentes agentes durante el proceso de aprendizaje-enseñanza.
- e) Recopila y sistematiza la información relevante de diferentes fuentes y agentes, considerando que esta tiene que ser funcional, pertinente y confidencial, de acuerdo con las normas vigentes sobre la protección de datos.
- f) Se inicia en el momento en que, en los contextos escolar, familiar y social, se detectan barreras de acceso, aprendizaje o participación que limitan el desarrollo del alumnado y, por lo tanto, requieren la adopción de medidas curriculares extraordinarias de nivel III y cualquier medida de nivel IV, o tomar decisiones en cuanto a la modalidad de escolarización, una vez se ha constatado que las medidas ordinarias de nivel II y III no son suficientes.
- g) Utiliza instrumentos variados y rigurosos propios de la especialidad de cada profesional que interviene y facilita la participación del alumnado, el profesorado, las familias y los agentes implicados en la respuesta educativa, así como otros agentes, servicios y entidades que pueden ser significativos para la obtención de información. Esto incluye las entrevistas, el análisis documental y la observación en los diferentes ámbitos: aula, recreo, comedor, etc. El profesorado tiene que aportar toda la información que sea necesaria, como el desarrollo competencial del alumnado y, si es el caso, las habilidades de interacción con el entorno.

La valoración sociopsicopedagógica tiene carácter prescriptivo en las siguientes situaciones:

**- Para la aplicación de todas las medidas de respuesta de nivel IV:**

- a) Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.
- b) Accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares.
- c) Adaptación en las pruebas de acceso a las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial.
- d) Adaptación curricular individual significativa (ACIS) en la enseñanza obligatoria.
- e) Programas personalizados que comporten apoyos personales especializados.
- f) Exenciones de calificación en Bachillerato para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- g) Flexibilización del inicio de la escolarización en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil para el alumnado con necesidades educativas especiales o retraso madurativo.
- h) Prórroga de permanencia de un año más en el segundo ciclo de Educación Infantil para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- i) Prórroga de escolarización en la enseñanza obligatoria para alumnado con necesidades educativas especiales.
- j) Flexibilización en la duración de la etapa del Bachillerato para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- k) Flexibilización en la duración de los ciclos formativos de Formación Profesional para el alumnado con necesidades educativas especiales.

l) Flexibilización de la duración de la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

m) Otras medidas de respuesta de nivel IV que determine reglamentariamente la Conselleria competente en materia de educación.

- Para la aplicación de otras medidas de respuesta, siguientes:

Programa de Diversificación Curricular (PDC 1).

Programa de Diversificación Curricular (PDC 2).

Programa de Aula Compartida (PAC) en la ESO.

Enriquecimiento curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Programas formativos de cualificación básica adaptada a personas con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.

Ciclos de formación profesional básica de segunda oportunidad, en el caso de alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.

- Para la aplicación de otras medidas excepcionales de respuesta de nivel III que determine reglamentariamente la Conselleria competente en materia de educación (atención domiciliaria)

#### **. Adaptación curricular individual significativa (ACIS).-**

La adaptación curricular individual significativa (ACIS) es una medida curricular extraordinaria de nivel IV dirigida al alumnado con necesidades educativas especiales que cursa la enseñanza obligatoria y presenta un desarrollo competencial, debidamente valorado con los instrumentos adecuados, inferior a dos o más cursos, tomando como referencia las competencias establecidas en el currículum ordinario oficial correspondiente al nivel en que se encuentra escolarizado.

Las ACIS también pueden realizarse, de forma extraordinaria, al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentra en las mismas condiciones que las especificadas en el punto anterior, cuando, después de aplicar las medidas previas y realizadas la evaluación sociopsicopedagógica, se concluye que esta medida puede contribuir a mejorar su inclusión socioeducativa.

El procedimiento para aplicar esta medida es el siguiente:

a) La tutora o el tutor, a propuesta del equipo educativo, tiene que formalizar la solicitud al servicio especializado de orientación, para que, si procede, realice la evaluación sociopsicopedagógica y emita el correspondiente informe sociopsicopedagógico, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 6 de esta orden.

b) La dirección del centro, a la vista del informe sociopsicopedagógico favorable, autoriza la aplicación de la medida

Las ACIS pueden realizarse de una o diversas áreas o materias o del conjunto de estas. Las planifica, desarrolla y evalúa el profesorado responsable de la asignatura a partir de las unidades didácticas del grupo de referencia, en el marco de las adecuaciones personalizadas de las programaciones didácticas referidas en el artículo 14 de esta orden, coordinado por la tutora o el tutor, con la colaboración del personal especializado de apoyo y el asesoramiento del servicio especializado de orientación.

Para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad que requiere adaptaciones significativas en todas las áreas o materias, las ACIS pueden organizarse en competencias clave que incorporen de forma transversal las diferentes áreas o materias del currículum, desde una perspectiva funcional y aplicada a la vida cotidiana. Los objetivos prioritarios son conseguir el máximo desarrollo de la autonomía, la capacidad para tomar decisiones y las habilidades de interacción en los diferentes entornos en que el alumnado participa (escolar, familiar y sociocomunitario), así como la orientación hacia itinerarios formativos que posibiliten la obtención de una cualificación profesional de acuerdo con sus capacidades e intereses. En la planificación, desarrollo y evaluación se tiene que facilitar la participación activa de la alumna o el alumno y de todos los agentes significativos con los que habitualmente se relaciona, considerando sus metas, preferencias y capacidades y las características y oportunidades de su entorno

Las ACIS se tienen que actualizar al inicio de cada curso escolar y están sometidas a un proceso de seguimiento continuado, de acuerdo con el calendario de evaluación establecido en el centro, a fin de introducir las modificaciones que se consideren oportunas en función del progreso del alumnado. Si el alumnado promociona desde la Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria con ACIS en alguna o algunas áreas, el informe sociopsicopedagógico y la propuesta del Plan de actuación personalizado tienen que incluir la información y las orientaciones que faciliten a los equipos docentes la adaptación de las asignaturas del primer curso de la etapa.

La evaluación y la promoción tienen que tomar como referente los criterios de evaluación fijados en estas adaptaciones. Los resultados de la evaluación de las asignaturas que hayan sido objeto de adaptación curricular individual significativa se expresan en los mismos términos y con las mismas escalas que la normativa vigente establece para el resto del alumnado, y se tienen que consignar en las actas y en el expediente académico con la expresión «ACIS» en cada una de estas áreas o materias.

Al alumnado con ACIS que, al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, haya conseguido las competencias clave y los objetivos de la etapa, se le expedirá el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

### **. Plan de actuación personalizado (PAP)**

El Plan de actuación personalizado es el documento que organiza las medidas de respuesta educativa, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 104/2018, para garantizar el acceso, la participación y el aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requiere determinadas medidas personalizadas, a partir de la propuesta hecha en el informe sociopsicopedagógico.

El PAP tiene carácter descriptivo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que se aplique alguna de las medidas siguientes:

- a) Accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares.
- b) Adaptación curricular individual significativa (ACIS) en la enseñanza obligatoria.
- c) Enriquecimiento curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- d) Programas personalizados que implican apoyos personales especializados.
- e) Programas específicos para el alumnado que presenta alteraciones graves de la conducta, programas de acompañamiento ante supuestos de violencia y desprotección, y planes terapéuticos para el alumnado con problemas graves de salud mental.

f) Itinerario formativo personalizado para el alumnado con necesidades educativas especiales que cursa enseñanzas de Formación Profesional.

g) Otras medidas que determine reglamentariamente la Conselleria competente en materia de educación.

El PAP forma parte del expediente académico del alumnado para el cual se aplica y tiene que contener, al menos, y en función de las necesidades educativas identificadas en el informe sociopsicopedagógico, los apartados siguientes:

a) Datos personales, escolares y familiares de la alumna o el alumno.

b) Agentes que intervienen, incluyendo la familia o representantes legales y agentes externos.

c) Necesidades educativas que presenta y barreras y fortalezas en el acceso, la participación y el aprendizaje.

d) Medidas de respuesta educativa que se están aplicando o que se han aplicado con anterioridad, y los resultados. e) Medidas de respuesta que se han de aplicar durante el curso, con especificación de los objetivos que se pretenden conseguir, el personal de apoyo que ha de intervenir y los criterios para su retirada.

f) Tareas y dedicación horaria del personal especializado de apoyo que participa, de acuerdo con el grado y la intensidad del apoyo determinados en el informe sociopsicopedagógico.

g) Organización de las coordinaciones entre los diferentes agentes que intervienen, del centro y externos.

h) Actuaciones a desarrollar en el ámbito familiar y social.

i) Acciones personalizadas para la transición: por cambio de etapa, modalidad de escolarización o por reincorporación al centro, en el supuesto de que, por razones de carácter excepcional, el alumnado reciba atención educativa transitoria externa al centro.

j) Propuestas que orientan el itinerario formativo personalizado, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que finaliza la escolarización obligatoria, con el fin de establecer las condiciones que facilitan la continuación de sus estudios, la transición a la vida activa y la inserción sociolaboral.

k) Seguimiento y evaluación del PAP, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 9 de la Orden 20/2019, de 30 de abril, que incluye:

- El seguimiento y evaluación del desarrollo y efectividad de cada una de las medidas y de los apoyos.

- El seguimiento y evaluación del progreso del alumnado.

l) Propuesta de medidas de respuesta educativa para el siguiente curso, en el caso de continuidad del PAP.

El PAP tiene carácter anual y se redacta al inicio de cada curso escolar o inmediatamente después de la emisión del informe sociopsicopedagógico, en el supuesto de que la evaluación sociopsicopedagógica se realice durante el curso escolar y la alumna o el alumno no



tenga un PAP previo. El equipo docente, coordinado por la tutora o el tutor, es el responsable de su elaboración, con la colaboración del personal especializado de apoyo implicado y el asesoramiento del servicio especializado de orientación.

Trimestralmente, coincidiendo con las sesiones de evaluación, el equipo educativo, coordinado por la tutora o el tutor y asesorado por el servicio especializado de orientación, con la información obtenida de las familias, el alumnado y otros agentes que intervienen, tiene que evaluar los resultados y la eficacia de las medidas de respuesta educativa llevadas a cabo, la organización de los apoyos personales especializados y el progreso del alumnado, y, de acuerdo con esto, introducir las modificaciones que sean necesarias. En la sesión de evaluación de final de curso, además, han de acordar la continuidad del PAP y hacer la propuesta para el curso siguiente.

Las decisiones sobre la modificación y, si es el caso, la incorporación de nuevas medidas de respuesta, se han de acordar de forma colegiada por el equipo educativo en las sesiones de evaluación, a propuesta de cualquiera de sus miembros, de la familia o representantes legales o del mismo alumnado, en caso de ser mayor de edad y tener la capacidad civil. Para la eliminación de las medidas se tienen que considerar los criterios de retirada especificados en el PAP para cada una de ellas.

La tutora o el tutor ha de hacer constar en el documento del PAP las conclusiones y las decisiones adoptadas en el proceso de evaluación continua y facilitar esta información a las familias, representantes legales o el alumnado, en caso de ser mayor de edad y tener la capacidad civil, para lo cual puede contar con la colaboración del especialista de orientación educativa y del resto del equipo educativo.

Las familias, representantes legales o el alumnado, en caso de ser mayor de edad y tener la capacidad civil, tienen derecho a recibir una copia del PAP y de sus modificaciones, de lo cual se ha de dejar constancia por escrito con el visto bueno de la dirección o la titularidad del centro.

### **. Refuerzo pedagógico.-**

El refuerzo pedagógico es una medida de respuesta de nivel III que puede aplicarse en cualquier etapa educativa y supone la adecuación de la metodología y de las estrategias organizativas que los centros determinen, llevadas a cabo con apoyos ordinarios.

La medida de refuerzo pedagógico va dirigida al alumnado siguiente:

- a) Alumnado que tiene dificultades de aprendizaje en determinadas áreas o materias.
- b) Alumnado que ha promocionado con áreas o materias no superadas del curso anterior.
- c) Alumnado que permanece un año más en el mismo curso.
- d) Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano que se incorpora de forma transitoria a un curso inferior al que le corresponde por edad.

El refuerzo pedagógico lo planifica y lo aplica el profesorado de las áreas o materias implicadas, coordinado por la tutora o el tutor. La hace el equipo docente después de la evaluación inicial del curso y al final de cada trimestre, sin perjuicio de que esta medida pueda adoptarse en cualquier momento en que se detecten las dificultades de aprendizaje del alumnado. La Jefatura de estudios organiza al profesorado que participa, de acuerdo con las directrices de la comisión de coordinación pedagógica, o el órgano del centro que tenga

atribuidas estas funciones, y del claustro, teniendo en cuenta, si es el caso, las horas lectivas disponibles del profesorado o las horas de refuerzo asignadas a los departamentos didácticos.

Para el alumnado que permanece un año más en el mismo curso y el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo valenciano que se incorpora de forma transitoria a un curso inferior al que le corresponde por edad, el equipo docente tiene que elaborar un plan específico de refuerzo dirigido a la superación de sus dificultades.

El refuerzo pedagógico se tiene que realizar preferentemente dentro del aula ordinaria utilizando estrategias organizativas (desdoblamientos en grupos heterogéneos, docencia compartida...) que beneficien a todo el alumnado del grupo-clase y posibiliten que el alumnado que lo recibe participe en las actividades de las unidades didácticas programadas en su grupo de referencia.

El equipo docente tiene que evaluar, trimestralmente y al finalizar cada curso escolar, la organización y los resultados de las medidas de refuerzo aplicadas con el objeto de valorar el progreso del alumnado y tomar las decisiones que correspondan.

### **. Actuaciones y programas de enseñanza intensiva de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el alumnado recién llegado.-**

Las actuaciones educativas y programas intensivos para el aprendizaje lingüístico han de tener, de acuerdo con lo que establece el artículo 4 de la Ley 4/2018, por la cual se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano, el objetivo final de que el alumnado consiga una competencia comunicativa que implique el dominio de las dos lenguas oficiales, como medio para la integración en el ámbito educativo y social.

Estas actuaciones y programas tienen la consideración de medidas de nivel III y tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Se tienen que planificar en base a metodologías activas, que prioricen el papel del alumnado y potencien el uso de la lengua: tratamiento integrado de lenguas, tratamiento integrado de lenguas y contenido (AICLE), aprendizaje basado en proyectos, trabajo por tareas, aprendizaje cooperativo, etc.
- b) Han de servir de motivación y estímulo para la actualización metodológica y la formación del profesorado.
- c) Tienen que quedar reflejadas en los documentos de gestión del centro: Proyecto lingüístico de centro, incluyendo el Plan de normalización lingüística, Plan de actuación para la mejora, programaciones didácticas y Plan anual de formación.

Cuando el alumnado recién llegado tiene una competencia lingüística inferior en cualquiera de las dos lenguas oficiales, tomando como referencia el currículum oficial del nivel educativo que le corresponde por edad y su capacidad, que no le resulte funcional para poder abordar con éxito el aprendizaje de las diferentes asignaturas, la intervención educativa tiene que priorizar el aumento de la competencia lingüística y la eliminación de las barreras que limitan la comunicación, en coherencia con el Proyecto lingüístico del centro.

Al alumnado que se incorpora al sistema educativo valenciano a partir del segundo curso de Educación Primaria procedente de otros sistemas educativos del Estado español o del extranjero, se le tiene que realizar, si hace falta, una adaptación de acceso al currículum de conformidad con los objetivos que se establecen en la Ley 4/2018.

En estos casos, y de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 4/2018, pueden organizarse programas intensivos de carácter grupal destinados a la adquisición de la competencia lingüística, considerando que esta atención específica tiene que ser simultánea a la atención del alumnado en sus grupos ordinarios de referencia, con los cuales tiene que compartir la mayor parte del horario semanal.

Es preceptiva la evaluación de este alumnado, si bien su tutora o su tutor, oído el equipo docente, con el asesoramiento del servicio especializado de orientación y el visto bueno de la dirección o la titularidad del centro, puede disponer que no se evalúen las áreas o materias que se establezcan durante el trimestre en que se matricula y el trimestre siguiente a su incorporación, cuando su grado de desconocimiento de las lenguas vehiculares de la enseñanza así lo aconseje. En este supuesto, en los documentos oficiales de evaluación y en la información a las familias o representantes legales de los resultados de la evaluación, se tiene que hacer constar esta circunstancia, así como las adaptaciones y actuaciones docentes efectuadas en este sentido. En caso de que la alumna o el alumno finalicen el curso con materias calificadas con insuficiente por motivo de desconocimiento de las lenguas, el equipo docente tiene que aplicar las medidas establecidas en la normativa que regula la evaluación y promoción del alumnado en las diferentes enseñanzas.

### **. Organización de la opcionalidad e itinerarios formativos a partir del segundo ciclo de la ESO.-**

En los distintos cursos de ESO, la opcionalidad se organiza a partir de la oferta de optativas que cada año determina la Comisión de Coordinación Pedagógica, teniendo en cuenta la formación que tiene el profesorado y la disponibilidad de aulas. Figura en el sobre de matrícula de los alumnos/as, junto con una pequeña explicación del contenido de cada una de las optativas o asignaturas específicas.

Los alumnos/as eligen tres asignaturas en 1º de ESO, 2º y 3º, en orden de preferencia, de las que se les asigna una. En todos los cursos de ESO se elige, dentro de las asignaturas específicas, entre Religión y Valores Éticos (2ºESO y 4ºESO) o Atención Educativa (1ºESO y 3ºESO).

Especialmente a partir de 3º de la ESO cuando han de pasar a 4º, con suficiente antelación y antes de adentrarse en la última evaluación trimestral, se les orienta y explica los posibles itinerarios a seguir en el último curso de la etapa orientados a cada una de las modalidades de bachillerato que luego pueden continuar cursando en el centro como a ciclos formativos de grado medio.

La adjudicación la lleva a cabo una comisión formada por los Coordinadores de ESO, Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación, oído el alumnado y sus representantes legales.

### **. Programa EXIT y Taller del FSE.-**

Contamos en el Centro con el Plan EXIT que consiste, como su nombre indica, en mejorar el éxito escolar y conseguir mayores tasas de graduación para el alumnado, que en alguna medida, presenta dificultades académicas en general y en particular en las áreas instrumentales, debido sobre todo a una insuficiente base de conocimientos previos y a una falta de organización, de constancia y de hábitos de trabajo.

Para quién está pensado: Para aquellos alumnos/as que tienen cierta desventaja educativa en términos de familias que no pueden prestarles el apoyo necesario en su actividad escolar.

El disponer de este Programa nos permite organizar clases de ayuda y acompañamiento al estudiante, en horario de tarde, fuera de su jornada lectiva. Se concretan en dos ámbitos: el Científico y Matemático y el Social y Lingüístico.

Los canales de incorporación al Programa por parte de un alumno son diversos. Partimos de dar la información a los tutores para que en las primeras sesiones de tutoría informen a los alumnos de la existencia de este recurso y las características que tiene, de modo que ellos mismos tomen la iniciativa de apuntarse o el tutor se lo proponga directamente al alumnado que considere que se puede beneficiar por carecer de ayuda en casa, o para facilitarle la adquisición del hábito de trabajo. También se informa a los padres en la reunión de principio de curso, bien a través de los tutores, de los coordinadores de la ESO o de las orientadoras del Centro. Cada alumno/a que voluntariamente quiere participar en el Programa EXIT y una vez que su tutor/a confirma que su conducta en clase es la adecuada, asistirá a dos sesiones semanales en las que trabajará los dos ámbitos, o uno de ellos, según su elección, guiado por profesorado de dichas especialidades, en sesiones de cincuenta y cinco minutos cada una.

La documentación que utilizamos es una autorización donde los padres o tutores legales quedan enterados y autorizan la asistencia del alumno o alumna y éstos lo firman comprometiéndose a la asistencia y al aprovechamiento de este recurso.

Los grupos no excederán de 15 alumnos para el buen aprovechamiento del recurso. Es condición *sine qua non* que el alumno/a que asiste al Programa lo haga con regularidad y muestre interés y buena conducta. En el momento que no cumpla estos requisitos, se informará a las familias y en caso de no rectificar, dejará de asistir y cederá la plaza a otro alumno/a interesado que lo pueda aprovechar mejor.

El Departamento de Orientación (DOEP) será quien coordine el Programa y mantendrá una reunión semanal con el profesorado que lo imparte para hacer un seguimiento del mismo. A lo largo del curso, cuando se realizan las evaluaciones trimestrales, el DOEP llevará a cabo igualmente un seguimiento de la evolución académica que tiene el alumnado que participa en dicho recurso para su posterior valoración. Hemos de mencionar que en los cursos que lleva funcionando el Programa en nuestro centro la gran mayoría del alumnado, en la segunda evaluación ha disminuido muy considerablemente el número de materias calificadas con insuficiente respecto a la primera evaluación por lo que su éxito es una realidad.

Al final del curso, el profesorado del Programa emitirá una valoración numérica (de 0 a 10) respecto a cada uno de los alumnos y alumnas que han asistido al Programa, haciendo referencia separadamente al rendimiento y a la actitud para que de este modo pueda tenerse en cuenta en la calificación global de la evaluación final de la materia homónima cursada o perteneciente al ámbito, tal como está contemplado en la Programación anual de los Departamentos implicados.

Realizaremos una evaluación del Programa dentro de la valoración del PAM, trimestralmente y una vez terminado cada curso, a través de un cuestionario que será cumplimentado por el profesorado que ha impartido el Programa. Preguntados los alumnos y alumnas participantes en varias ocasiones también nos han aportado información muy valiosa al respecto, ya que la gran mayoría considera que el haber asistido al Programa le ha servido para mejorar su rendimiento académico, aunque no en todos los casos ha sido suficiente para aprobar las asignaturas.

Los aspectos que les han gustado más son:

La ayuda que les ha supuesto para la adquisición del hábito de estudio.

La convivencia con sus compañeros.

La posibilidad de tener un profesor a quien consultar sus dudas mientras están estudiando.

Por parte del profesorado que ha impartido el Programa, hace las siguientes sugerencias:

Hacer hincapié en que los alumnos y alumnas hagan un uso real y concreto de la agenda, para que sepan el trabajo que tienen para cada día y puedan traer el material necesario.

Que el alumnado comunique desde el comienzo quienes son sus profesores y profesoras de la mañana para que se puedan coordinar los que están al cargo del EXIT con estos y estas.

Insistir en las técnicas de estudio y en la ortografía, especialmente en las primeras semanas del curso.

Recordar a los alumnos que se deben respetar las mismas normas que tienen en sus grupos de la mañana.

#### **. Materias cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.-**

Las materias cofinanciadas por el FSE durante el curso 2023/24 son las siguientes:

Nuestro centro imparte dos talleres de matemáticas cofinanciados por el FSE para los alumnos y alumnas de la ESO en el marco del programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la educación secundaria obligatoria y en el marco de atención a alumnado con altas capacidades de la educación secundaria obligatoria.

#### **. Reducción de la ratio en los primeros cursos de la ESO.-**

Después de la experiencia recogida de los últimos años, se acordó en la COCOPE (Comisión de Coordinación Pedagógica), que se concentraría la reducción de ratio en los primeros cursos de ESO y que se realizarían en todas las áreas. Se pretende con esta medida atender los diferentes niveles con los que accede el alumnado al primer curso de la Enseñanza Secundaria y facilitarle una óptima progresión a lo largo de la misma.

#### **. Medidas para el alumnado deportista de alto nivel, de alto rendimiento o de élite.-**

1Para el alumnado que compagina sus estudios con la condición de deportista de alto nivel, de alto rendimiento o élite, pueden adoptarse medidas ordinarias que comportan la flexibilización de los elementos no prescriptivos del currículum y la flexibilización de las condiciones temporales y metodológicas.

Las medidas para este alumnado son las establecidas en la normativa que regula la admisión, la evaluación, las convalidaciones y las exenciones en las diferentes enseñanzas.

#### **. Coordinación con el Conservatorio Superior de Música y la Escuela Superior de Danza.**

Desde hace unos años, estamos en coordinación con el Conservatorio Superior de Música Oscar Esplá y la Escuela Superior de Danza José Espadero de Alicante, con la finalidad de facilitar al alumnado desde 1º de ESO hasta 2º de Bachillerato su horario lectivo, para que puedan compaginarlo mejor con las clases del Conservatorio.

Así mismo se les permite la utilización, tanto de la Biblioteca, como del Salón de Actos del Centro, en las horas de las materias que tienen convalidadas, para que tengan la ocasión de adelantar en sus estudios.

Disponen de un profesor encargado de las relaciones institucionales a este efecto.

1. Para el alumnado que compagina los estudios de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato con enseñanzas profesionales de música y/o danza, pueden adoptarse medidas ordinarias que comportan la flexibilización de los elementos no prescriptivos del currículum y la flexibilización de las condiciones temporales y metodológicas.

2. Las medidas para este alumnado son las establecidas en la normativa que regula la admisión, la evaluación, las convalidaciones y las exenciones en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

**. Permanencia de un año más en el mismo curso.-** (Respuesta educativa de flexibilidad, según el módulo ITACA 3)

1. Esta medida de respuesta de nivel III, puede aplicarse en cualquier curso de la enseñanza obligatoria y en el Bachillerato. La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna. El alumnado en general podrá permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año que finalice el curso.

2. En la Educación Secundaria Obligatoria, el alumno o alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria. Independientemente de que se hayan agotado el máximo de permanencias, de forma excepcional en el cuarto curso se podrá permanecer en él un año más, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa, en cuyo caso se podrá prolongar un año el límite de edad establecido por la ley.

3. El alumnado que cursa la etapa de Bachillerato puede permanecer una segunda vez en cada uno de los cursos, a pesar de que, excepcionalmente, puede hacerlo dos veces en un mismo curso, con el informe favorable del equipo docente, considerando que no puede superar el plazo máximo de cuatro años para cursar Bachillerato en régimen ordinario.

Las decisiones sobre la permanencia del alumnado se tienen que adoptar de forma colegiada por los equipos docentes en previsión del curso siguiente y antes de la publicación de las plazas educativas vacantes.

Para el alumnado de la ESO al que se le aplica esta medida excepcional, el equipo docente, coordinado por la tutora o el tutor, tiene que elaborar un Plan específico de refuerzo, como se indica en el artículo 15 de esta orden, que facilite la inclusión socioeducativa, la superación de las barreras y la continuación con aprovechamiento sus estudios.

**. Programa de diversificación curricular (1º y 2º de PDC).-**

El Programa de diversificación curricular (PDC) es una medida curricular extraordinaria de nivel III dirigida al alumnado de tercero y 4º de Educación Secundaria Obligatoria que presenta dificultades de aprendizaje, con el objeto de que pueda lograr los objetivos y adquirir las competencias correspondientes. Los programas de diversificación curricular pues estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

Para la incorporación a este programa no es preceptivo un informe sociopsicopedagógico elaborado por el servicio especializado de orientación aunque sí un informe de idoneidad

donde se justifique debidamente la medida y se haya constatado que el alumno/a tiene los requisitos para acceder al Programa. El equipo educativo propone al alumno/a para que curse el programa por considerar que es la opción más adecuada para finalizar con éxito la etapa del la ESO y obtener con éxito la titulación del GES. En cualquier caso el DOEP asesora y acompaña al tutor /a del alumnado en la decisión de propuesta e incorporación al Programa, informando a las familias y al alumnado de las características del mismo.

Los criterios de acceso del alumnado, organización y funcionamiento son los que dispone la normativa vigente que regula este programa en la LOMLOE, Ley orgánica 3/2020 de modificación de la ley 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

Al finalizar el segundo curso, quienes no estén en condiciones de promocionar a tercero podrán incorporarse, una vez oído el propio alumno o alumna y sus padres, madres o tutores legales, a un programa de diversificación curricular, tras la oportuna evaluación.

Las Administraciones educativas garantizarán al alumnado con necesidades educativas especiales que participe en estos programas los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado en el Sistema Educativo Español.

A nivel orientativo el perfil del alumnado al que se dirige es el siguiente:

Alumnado que no presenta un nivel de absentismo significativo.

Alumnos/as que acumulan una o dos repeticiones de curso en Primaria y/o Secundaria y que cursaron dichas repeticiones con escaso o nulo aprovechamiento a pesar de las medidas de atención a la diversidad que el Centro ha puesto a su disposición. (No es un requisito necesario que hayan repetido para acceder al PDC sino que lo hacemos constar a título demostrativo para manifestar dificultades de aprendizaje anteriores).

Alumnado que presenta problemas de adaptación al entorno escolar en cuanto a cumplimiento del currículo y organización del trabajo.

Alumnos/as que muestran un cierto interés por los aspectos académicos pero que no están obteniendo resultados satisfactorios y se encuentran en claro riesgo de fracaso escolar.

Alumnado que no presenta problemas disruptivos graves en las clases.

Alumnado que presenta dificultades de aprendizaje y necesidades relacionadas con:

- Problemas de comprensión, expresión oral y escrita.
- Problemas en la asimilación de conceptos básicos instrumentales.
- Dificultades en tareas de clasificación y organización de la información.
- Carencia de dominio de las estrategias de aprendizaje más adecuadas para acometer cada tarea.
- Actitudes impulsivas y poco reflexivas ante la resolución de problemas.
- Imagen poco positiva de sí mismos y falta de confianza en sus posibilidades.
- Necesidad de potenciar las habilidades sociales y de relación con los demás.
- Posible trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH), TEA leve. Etc, ansiedad y alteración emocional que afecta al aprendizaje, etc.

. **Orientación vocacional y tutoría.**

La orientación educativa constituye un elemento importante y decisivo de atención a la diversidad y, por ello, tiene como finalidad lograr la formación personalizada que propicie el desarrollo integral de conocimientos, destrezas y valores del alumnado en todos los ámbitos de la vida: personal, familiar, social y profesional.

Asumiendo que la tutoría y la orientación educativa, académica y profesional de los alumnos/as forma parte de la función docente, la Jefatura de Estudios conjuntamente con el DOEP se encargan de coordinar el trabajo de los tutores/as mediante coordinaciones y reuniones semanales durante todo el curso y en determinados momentos de forma individualizada si las circunstancias lo requieren. Dicho trabajo se recoge en el Plan de Acción Tutorial.

Este Plan comprende diversos objetivos y actividades dependiendo del nivel al que vayan destinados: 1º, 2º, 3º y 4º de ESO; 1º y 2º de bachiller y ciclo formativo de grado medio, básico y superior. Sin embargo, la finalidad común para todos estos niveles y modalidades de estudios es facilitar a los alumnos/as un mejor conocimiento de sí mismos y de las personas que integran esta comunidad escolar, el cual redundará en un adecuado desarrollo de su personalidad y por otra parte, proporcionarles aquellos conocimientos técnicos e instrumentales que les permita aprovechar óptimamente los recursos didácticos, digitales y profesionalizadores del centro.

Como ejemplo de actividad de orientación vocacional que desarrollamos en el último curso de la etapa de educación obligatoria, el DOEP junto a los tutores y tutoras implementan un test de intereses profesionales de tipo digital, el "Gran recorrido" (GR) que cumple satisfactoriamente con las expectativas del alumnado y resulta ser más cómodo de administrar y de mayor atractivo que los anteriores que hemos empleado en formato papel.

Desde el Departamento de Orientación también se facilita toda la información que los alumnos/as personalmente quieran obtener relacionada con el proceso de admisión a ciclos de FP, bachillerato a distancia, nocturno, pruebas de acceso a ciclos de FP de grado medio y superior, pruebas de obtención libre del GES, acceso a la FPA, EOI, etc,

Todo el alumnado, al finalizar la ESO recibe un Consejo Orientador sobre su futuro académico y profesional, el cual no tiene carácter prescriptivo y es confidencial.

Para el alumnado de 1º y 2º de Bachillerato, el DOEP, en coordinación con los/as tutores/as, organiza charlas informativas sobre los grados universitarios y las pruebas de acceso a la universidad, por parte de la UA (Universidad de Alicante) y la UMH (Universidad Miguel Hernández).

Tanto para 4º de la ESO como para los dos cursos de bachillerato y ciclos de FP contamos con la actividad orient@te que ofrece la Concejalía de Juventud a través del Centro 14 y la Asesoría de inserción socio-laboral, de la cual no podemos prescindir ningún año, por la calidad y eficacia que tiene para orientar a nuestros alumnos a la finalización de cada una de las etapas educativas que han cursado en nuestro centro.

### **. Unidad Específica de Educación Especial en Centro Ordinario (UECO).-**

Desde el curso 2015-16 el centro tiene la habilitación de un Aula Específica de Educación Especial, medida que fue promovida por el hecho de que uno de los centros de enseñanza primaria adscritos al IES Miguel Hernández, CEIP El Tossal, contaba y sigue contando con dos Aulas Específicas de Educación Especial, ahora llamadas UEPRI y UECIL (Primaria y Comunicación y Lenguaje respectivamente). Muchos de estos alumnos y alumnas dejan la



etapa de primaria y pasan a nuestro centro para cursar la secundaria en la misma modalidad de escolarización.

Desde que se ha generado la nueva normativa en materia de inclusión, las Unidades Específicas de Educación Especial en Centro Ordinario, aunque sean una medida propuesta de forma excepcional para el alumnado con NEAE en el sentido de que en lugar de estar escolarizados a tiempo completo en un centro ordinario lo hagan a tiempo parcial, se convierte en la mejor propuesta para este perfil de alumnos y alumnas puesto que lo hacen en un contexto de normalización e inclusión con la vista puesta en la duración provisional de la medida y su revisión continuada. De esta manera el alumnado está escolarizado en la modalidad ordinaria a tiempo parcial y solo si esta modalidad y los recursos que se emplean son insuficientes para que mejore su desarrollo personal, autodeterminación, relaciones interpersonales, inclusión social, bienestar emocional, físico y de inserción laboral entonces se plantea que cambien a una modalidad de escolarización en centro específico.

El perfil del alumnado que recibimos es el de deficiencia intelectual moderada con TEA y excepcionalmente con una discapacidad intelectual moderada, todos ellos y ellas con hábitos de autonomía propia. No obstante con la nueva normativa reguladora de estas unidades la figura del Educador de Educación especial se ha incorporado, como un recurso más integrante de las mismas y atiende otros aspectos terapéuticos del alumnado que se relacionan con la autonomía personal y social más que con la física.

El alumnado accede al centro a través de un dictamen de modalidad de escolarización, basado en el informe técnico psicopedagógico del alumno/a, que elabora el EOE del centro procedente, colegiado por la agrupación de zona correspondiente, informada Inspección educativa, con la audiencia y aprobación de la familia y autorizado por la Dirección Territorial de Educación.

Este alumnado está atendido por dos maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y una maestra especialista en Audición y Lenguaje y como ya hemos comentado un educador especial. Además lo atiende el resto de profesores y profesoras de las materias en las que se integran de forma puntual pero con idea de incrementar cada vez más el número de incorporaciones al aula ordinaria y con las debidas adaptaciones curriculares significativas en alguno de estos grupos perteneciente al curso al que están adscritos por referencia de edad.

## **VISIBILIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UECO DEL IES MIGUEL HERNÁNDEZ.**

**Criterios para asignar el grupo estable** (aula específica o aula ordinaria de referencia) y para la asignación de los grupos de referencia del aula ordinaria y para la participación del alumnado en las áreas, materias y actividades en las cuales tiene que participar el alumnado:

Los criterios para la escolarización del alumnado NEE son los que se indican en el artículo 20 del Decreto 104/ 2018, de 27 de julio y en el artículo 45 de la Orden 20/2019, de 30 de abril.

El alumnado escolarizado en esta modalidad se ha matricular en la unidad, circunstancia que ha de referirse en el sistema de gestión administrativa y académica ÍTACA de la manera siguiente: EESO, para todos los tipos de unidades ubicadas en centros docentes de educación secundaria obligatoria. Al alumno/a se le ha de asignar un grupo de referencia

en el aula ordinaria próximo a su edad cronológica, en el cual se ha de facilitar la participación, así como las actividades escolares y extraescolares y complementarias del centro según establezca su PAP (adecuaciones necesarias para que pueda participar, personalización de contenidos, organización, apoyos personales y la previsión de medios de acceso ordinarios, específicos y singulares)

**b) Criterios para la organización y retirada de los apoyos** personales, de la unidad y del resto del centro, y para la atención al alumnado en los diferentes espacios y momentos: unidad específica, aula ordinaria, patios, comedor, actividades complementarias y extraescolares, etc.

El equipo educativo de la UECO y del aula ordinaria de referencia, oídas las familias o representantes legales, podrá determinar que el alumnado matriculado en estas unidades forme parte de la UECO o bien del grupo estable del aula ordinaria, teniendo en cuenta su autonomía y las necesidades de apoyo. Esta decisión se revisará trimestralmente por parte del equipo educativo y del claustro, lo cual quedará reflejado en el PAP del alumnado, con el objetivo de ofrecer la mejor respuesta posible y siempre teniendo en cuenta el plan de contingencia y la organización del centro frente la situación sanitaria.

En cuanto a los recursos personales, en el aula específica intervienen los siguientes profesionales:

Una maestra de Pedagogía Terapéutica a tiempo completo, tutora.

Una maestro de Pedagogía Terapéutica que completa el horario de la UECO hasta las 30 horas semanales de atención directa con el alumnado.

Una maestra de Audición y Lenguaje a tiempo completo.

Un educador especial a tiempo completo

Orientadora del centro para tareas de asesoramiento, coordinación y gestión de recursos.

**c) Criterios para la concreción curricular**, la selección y adaptación de materiales y sistemas de comunicación aumentativos y alternativos.

Programación UECO:

El referente para la programación de nuestra UECO, y en función del análisis del nivel de competencia curricular del alumnado que actualmente se encuentra matriculado, será el currículo oficial correspondiente al primer y segundo ciclo de Educación Primaria seleccionando y adaptando aquellos objetivos y contenidos que mejor se adecuen a las características y necesidades e incluso introduciendo objetivos de tercer ciclo y alguno de 1º de la ESO.

Criterios de evaluación:

Los criterios de evaluación establecidos en cada uno de los ámbitos son los siguientes:

Ámbito de conocimiento corporal y de la construcción identidad.

- Utiliza unas habilidades sociales que le permite interactuar satisfactoriamente con el medio social parándose a pensar antes de actuar y valorando las diferentes alternativas a la situación.

- Presenta una expresión adecuada de las emociones, tolerando la frustración y el enfado desarrollando una autoestima real.
- Participa en juegos grupales, regulando la expresión de sentimientos y emociones, y manifestando confianza en sus posibilidades y respeto a los demás.
- Realiza autónomamente y con iniciativa actividades habituales para satisfacer necesidades básicas, consolidando progresivamente hábitos de cuidado personal, higiene, salud y bienestar.

#### Ámbito de conocimiento y participación en el medio físico y social.

- Da muestras de interesarse por el medio natural, identificar y nombrar algunos de sus componentes.
- Identifica y conoce los grupos sociales más significativos de su entorno, nombrando algunas características de su organización y los principales servicios comunitarios que ofrece.

#### Ámbito de comunicación y lenguaje

- Utiliza la lengua oral para una comunicación positiva con sus iguales y con las personas adultas, según sus intenciones comunicativas, comprendiendo mensajes orales, y mostrando una actitud de escucha atenta y respetuosa.
- Expresa y comunica utilizando medios, materiales y técnicas mostrando interés por explorar sus posibilidades, por disfrutar con sus producciones y por compartir con los demás experiencias estéticas y comunicativas.
- Valora y utiliza las nuevas tecnologías.

#### Criterios de promoción.

Acudiremos en este respecto a la consecución exitosa de los logros establecidos en los criterios de evaluación establecidos en las ACIS, valorándose entre los objetivos más importantes y a tener más presentes, los relativos a las habilidades sociales, autonomía, comunicación e interacción social.

Para el alumnado que requiere según, el informe sociopsicopedagógico, productos individuales de apoyo para el acceso al currículum, la dirección del centro ha de hacer la solicitud a la Conselleria competente en materia de educación, de acuerdo con los criterios y los procedimientos que dispone la resolución conjunta de 4 de abril de 2023, de la directora general de Inclusión Educativa y del director general de Centros Docentes, por la cual se dictan instrucciones para la provisión y gestión de productos de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros educativos de titularidad de la Generalitat.

En el caso que el alumno tenga asignado algún producto individual de apoyo y se traslade de centro, el centro de origen ha de realizar los trámites para el traslado al nuevo centro, de acuerdo con las instrucciones y los procedimientos que establezca la Conselleria.

**d) Actuaciones que faciliten la comprensión del nuevo contexto del centro** y las actividades que se desarrollan, facilitando la incorporación progresiva del alumnado en el nuevo curso escolar y adecuando los espacios y las dinámicas porque sean comprensibles y accesibles.

El Plan de Contingencia del centro educativo ha de tener en cuenta la Unidad Específica e incluir las medidas técnicas humanas y organizativas necesarias de actuación a cada momento o situación, respecto de la materialización de la potencial amenaza, y establecer claramente las instrucciones y responsabilidades necesarias, contemplando las particularidades de estas unidades.

El CEIP El Tossal, adscrito a nuestro IES, cuenta con dos unidades de UEEE autorizadas como ya se ha dicho, por lo que se pondrá especial énfasis en la coordinación cuando se incorporen alumnos de este centro a nuestra unidad, especialmente con el profesorado especialista y con las familias del alumnado.

**e) Plan de coordinación del personal de la unidad, personal del centro que interviene con el alumnado y agentes externos**

La tutoría del grupo de la Unidad Específica la asumirá uno de los maestros de apoyo de la especialidad de PT o AL, asignados a la unidad a jornada completa, con la consideración que los tutores de los grupos de referencia del aula ordinaria han de asumir la función de co-tutoría.

En tanto que, la unidad específica se considera como un espacio de recursos especializados, es fundamental que este personal complete las funciones de atención al alumnado con la función de asesoramiento al profesorado y a las familias.

La reunión del DOEP la tenemos los miércoles de 14:00 a 15:00. Reservamos siempre una parte de la misma para tratar los temas de esta Unidad.

Coordinación con agentes externos: UEO (Ámbito TEA), Agrupación de zona (AOZ), USMIA, Ayuntamiento, Servicios sociales, organizaciones y asociaciones diversas (APSA, ANILIA, etc) y CEIPS adscritos al IES, cuando sea necesario.

**f) Actuaciones de acogida, información y asesoramiento a las familias** y criterios para la participación de estas en la planificación, desarrollo y evaluación del Plan de actuación personalizado, así como en las diferentes actuaciones requeridas para una adecuada incorporación del alumnado en el nuevo curso escolar.

La relación con la familia es fundamental en todo el proceso educativo del alumnado, tal como se recoge en diversas legislaciones, por lo que las relaciones y comunicaciones que se van a llevar a cabo durante este curso académico 2023-2024 con los padres y madres serán variadas y repartidas de la siguiente manera:

- Reunión al principio de curso, con el fin de conocer a las familias de las nuevas incorporaciones y que éstos conozcan a la tutora. Igualmente, se irá recaudando información sobre los alumnos para el trabajo con ellos y se explicarán las pautas y el ritmo que se seguirá en la clase para que sigan la misma línea en casa.

- Tutorías con los padres/madres, facilitando un lugar y un tiempo de encuentro, que será en horario de atención a familias preferentemente.
- Agenda para el intercambio de información a diario en la que se escribirá aquello que consideramos importante que conozcan ambas partes. Autorizaciones necesarias para diversas actividades (salidas por el entorno, reportajes fotográficos, actividades extraescolares...).
- Reunión al final de cada trimestre y la realización de un informe final de curso para la familia con la intención de informar sobre la evolución de los alumnos en este período.

### **g) Orientación académica y profesional del alumnado.**

El alumnado que finaliza la Educación Secundaria Obligatoria en una Unidad Específica en un centro ordinario, debe recibir la oportuna orientación y acompañamiento sobre el itinerario académico, formativo o laboral más adecuado, en función de sus capacidades, intereses y posibilidades de éxito. Siempre que sea posible, se le debe orientar en primer lugar hacia ciclos de Formación Profesional Básica Inclusivos (**experimentales**) o si esto no puede ser, hacia programas educativos formativos de cualificación básica adaptada a personas con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, para que pueda adquirir las competencias profesionales necesarias para su inclusión sociolaboral.

La edad máxima de permanencia en las UECO en secundaria obligatoria es hasta los 19 años, sin perjuicio que, de acuerdo con la Orden 20/2019, puedan permanecer de forma excepcional y ante circunstancias muy justificadas, hasta los 21 años. En cualquier caso, se ha de favorecer el itinerario académico formativo que más se ajuste a los intereses y competencias del alumno y dé una mayor vía de independencia y de ocupación.

